

## **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** GOBERNACION



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 323 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 1 6 SET. 2022



### **VISTOS:**

La Opinión Legal N° 636-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 13/09/22; Memorándum N° 1891-2022-GRAP/06/GG, de fecha 07/09/22, Informe N° 536-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 07/09/22, Informe N° 2102-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 06/09/22, Informe N° 671-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 27/07/22, Informe N° 170-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 26/05/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas y otro mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concrete, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General d∉ la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el artículo 4°, numeral 4.1, de la Ley N° 31358 señala que, los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE", aprobada por Resolución e Contraloría N° 275-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la ontraloría en el marco de la Ley Nº 31358, las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban nediante Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige, que con fecha 21 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio Nº 000219-2022-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac -con carácter de muy urgente- una transferencia financiera hasta por el monto de S/. 20'528,085.00, a fin de ejecutar los servicios de control gubernamental



### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

### GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



oportunamente, adjuntando, para los efectos correspondientes, la relación de inversiones identificadas y priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2312428, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC, con correlativo de Meta N° 047-2022, respecto del cual se solicita el monto de S/. 588,843.00 soles, para ser destinado al servicio de control concurrente;

Que, mediante Informe N° 170-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/CAE de fecha 26/05/22, el Ing. Cristian Ampuero Esquivel - Residente de Obra, solicita al Sub Gerente de Obras, la Transferencia financiera del Control Concurrente del proyecto en mención, señalando lo siguiente:



#### (...) CONCLUSIÓN:

- Para el año 2022 la implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, se deberá trasferir el monto de S/. 52.532.80 (Cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con 80/100 soles). Del análisis se considera en la estructura presupuestal en cumplimiento a la resolución de contraloría N° 103 -2022-CG/GMPL "directiva externa que establece disposiciones complementarias de la ley 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Aumento el 2% del monto total de inversión para la ejecución del proyecto según el siguiente cuadro de estructura presupuestal.
- Se precisa que el sub proyecto que se viene ejecutando en este año 2022, es la LE.P. N° 54389 PATAPATA, con un monto de inversión de S/. 6,457,582.30 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos con 30/100 soles).
- ✓ El corte realizado es hasta el devengado a agosto del 2022 donde se tiene un monto total devengado de S/. 2,829,179.86 (dos millones ochocientos veinte nueve mil con 86/100 soles).
- Es cuanto cumplo con informar a Ud. Para su conocimiento y proceder con las acciones respectivas para dicha recomendación, aprovecho la presente para expresarles las consideraciones de estima persona. ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 536-2022-GRAP/09/GRPPAT, recepcionado en fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 2102-2022- GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO recepcionado de fecha 06/09/22, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto; e Informe N° 671-2022-GRAP/09/GRPPAT/08.04/SGPMI, recepcionado en fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; a través de los cuales indican lo siguiente:



#### (...) CONSLUSIONES:

- ✓ En el Formato 8-A del registro en fase de ejecución del proyecto con CUI 2312428 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO № 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU REGIÓN APURIMAC, se encuentra registrado el importe de S/ 106.573.67 para control concurrente,
- ✓ El importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del proyecto de inversión antes mencionado, para la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha realizado conforme a la programación de ejecución anual remitida y evaluada por el área usuaria, por el importe de S/. 52,532.00 soles, (...). Ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/. 52,532.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 soles), en favor del Pliego 19: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4º, numeral 4.2, de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG;



Página 2 de 3



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



323

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/. 52,532.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2312428, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO N° 54389 PATAPATA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC, con cargo a la Meta presupuestal 309-2022, Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Gerencia Regional de Infraestructura, en coordinación, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia General Regional del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. - SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

Corende de Infraestructura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







